

**TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P.**

**N.I.F. número A-79365821**

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO**

### **EXPEDIENTE TEC0006392.**

#### **1) Justificación de la necesidad de la contratación.**

La Administración (Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos – SODEBUR) ha encargado a TRAGSATEC con fecha 13 de abril de 2023 la realización del servicio denominado: Servicio Técnico para la gestión integral del proyecto ACELERA PYME RURAL BURGOS, FINANCIADO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas del Encargo figura la incorporación del suministro siguiente:

Suministro en alquiler de una furgoneta eléctrica

que se pretende cubrir mediante la presente contratación y que satisface las necesidades contempladas en el citado Pliego de Prescripciones Técnicas del Encargo.

Código CPV: 34115000-Otros automóviles para pasajeros.

#### **2) Justificación de la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.**

La presente licitación no se divide en lotes porque los productos a suministrar son homogéneos, por su naturaleza y tipificación, su división dificultaría la correcta coordinación de las actividades necesarias para su distribución, puesta en producción, posterior explotación y seguimiento de incidencias en soporte.

#### **3) Justificación de la elección de las condiciones especiales de ejecución.**

Durante la ejecución del contrato son condiciones especiales de ejecución las siguientes:

Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero: Obligatoriedad de ser con motorización 100% eléctrica. Se justifica la elección porque en el Anexo II de la Memoria del Encargo se acredita que las tareas incluidas en el mismo cumplen con el "Principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente, o DNSH (DO NOT SIGNIFICANT HARM)". Además, el Pliego de Prescripciones Técnicas del Encargo recoge la necesidad de utilizar una furgoneta con motorización 100% eléctrica para el cumplimiento del objetivo de poner en marcha la Oficina Acelera Pyme Móvil.

Verificación: Se revisarán las características técnicas del vehículo.

#### **4) La justificación del cálculo del presupuesto de licitación y del valor estimado del contrato.**

- El **presupuesto base de licitación** asciende a la cantidad de 23.232,00€ (IVA INCLUIDO).

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta el precio según tarifa del encargo, calculado descontando sobre el precio descompuesto el coste de bono recarga combustible y parking.

**TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P.**

**N.I.F. número A-79365821**

Nº Ud	Descripción	P. unitario	Importe Total
8	Mes. Furgoneta eléctrica según PPT.	2.400	19.200
TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (Sin IVA)			19.200
IVA			4.032
TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (Con IVA)			23.232

**No se admitirán las ofertas que superen el presupuesto base de licitación.**

**Desglose de los importes tenidos en cuenta por el tipo de coste del proveedor:**

COSTES DIRECTOS del proveedor	15.818,09
COSTES INDIRECTOS del proveedor	316,36
TOTAL COSTES ACTIVIDAD	16.134,45
COSTES GENERALES (13%)	2.097,48
BENEFICIO INDUSTRIAL (6% )	968,07

- El **valor estimado del contrato** asciende a la cantidad de 21.600,00€ (IVA NO INCLUIDO).

Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta el presupuesto base de licitación, el importe de las posibles modificaciones previstas y el importe de las eventuales prórrogas del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	IMPORTE TOTAL (Sin IVA)
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido)	19.200,00
IMPORTE PRÓRROGAS	2.400,00
IMPORTE MODIFICACIONES RECOGIDAS EN EL PLIEGO	0,00
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA no incluido)	21.600,00

**5) Justificación de la elección de los criterios de solvencia.**

La tramitación del expediente se realiza según el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, por lo tanto, no es exigible a los empresarios el cumplimiento de condiciones de Solvencia.

**6) Justificación de la elección de los criterios de adjudicación elegidos.**

La adjudicación se realizará atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación para seleccionar la oferta cuya relación calidad-precio resulte más conveniente.

Todos los criterios elegidos son objetivos y de valoración automática mediante fórmulas y son:

- **Precio:** Se otorgarán **80 puntos** a la oferta más económica, valorándose las demás conforme al resultado de la fórmula:

$$P_x = P_{\max} - 100 \left[ \frac{O_x - O_{mb}}{O_{mb}} \right]$$

## **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P.**

**N.I.F. número A-79365821**

Siendo  $P_x$  la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos,  $P_{max}$  la puntuación máxima,  $O_x$  el importe de la oferta del licitador, y  $O_{mb}$  el importe de la oferta más económica.

- **Plazo de suministro:**

- Puntuación máxima: **20 puntos.**
- Fórmula de valoración: Se valorará el plazo de suministro de la siguiente manera:
  - Entrega inmediata en el mes de solicitud: 20 puntos.
  - Entrega con retraso tras el mes de solicitud: por cada mes de retraso se restarán 5 puntos.
  - Documentación a aportar: Declaración responsable de la empresa licitante.

Este criterio se justifica por la necesidad imperiosa de dar continuidad a un suministro que cuenta con una inminente finalización pero que es de obligado cumplimiento según el Pliego de Prescripciones Técnicas del Encargo

### **7) Justificación de la elección del procedimiento de licitación.**

El contrato es del tipo SUMINISTRO y, de acuerdo con el valor estimado del contrato, corresponde el procedimiento de tramitación ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

**Se hace constar que no se está realizando fraccionamiento para eludir los requisitos de otra tramitación distinta.**

### **8) Justificación de la garantía provisional.**

Dado que el procedimiento mediante el cual se tramita la licitación es ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, no es de aplicación.

### **9) La justificación de la tramitación de urgencia.**

La contratación no se tramita de urgencia por lo que no es de aplicación.

### **10) Justificación de la ausencia de medios en los contratos de servicios.**

El tipo de contrato es de SUMINISTRO por lo que no es de aplicación.